

Evidencia 4

CÓDIGO DE CONDUCTA

DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

CONOCIENDO EL

CÓDIGO
DE
CONDUCTA.





I.	Introducción	3
II.	Marco referencial.	5
III.	Ámbito de aplicación.	5
IV.	Listado de los principios y valores a seguir por las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	5
V.	Reglas de integridad para el ejercicio de la función pública.	10
V.1.	Actuación Pública.	10
V.2.	Información Pública.	12
V.3.	Contrataciones Públicas.	13
V.4.	Programas gubernamentales.	14
V.5.	Trámites y servicios.	15
V.6.	Recursos Humanos.	15
V.7.	Administración de bienes muebles e inmuebles.	16
V.8.	Procesos de evaluación.	17
V.9.	Control interno.	18
V.10.	Procedimientos administrativos.	19
V.11.	Desempeño permanente con integridad.	19
V.12.	Cooperación con la integridad.	20
V.13.	Comportamiento digno.	21
V.14.	Igualdad laboral, no discriminación ni violencia laboral.	22
VI.	Glosario.	23
VII.	Propuestas de mejora.	24
VIII.	Carta de invitación	26



CONTENIDO

I. Introducción.

Las personas servidoras públicas, en el ejercicio de nuestras funciones estamos obligadas y comprometidas con la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con la conciencia de que nuestras acciones y decisiones incidan en el bien común de la ciudadanía.

Quienes trabajamos en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., nos esforzamos permanentemente para tener una conducta íntegra en el actuar diario con un irrestricto cumplimiento a las Leyes y con la observancia de valores éticos y de integridad.

En congruencia con esa convicción y en atención a los *Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés*, se integra el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de esta Entidad, así como su Código de Conducta.

Con esas bases este documento integra valores, principios y reglas de actuación que rigen el desempeño cotidiano de las personas servidoras públicas de la televisora, fortaleciendo la confianza y credibilidad ciudadana.

El “**Código de Conducta de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**” tiene el objetivo de ser una guía y referencia para la toma de decisiones, así como orientar nuestras conductas y contribuir a tener presente, la Misión y Visión de la Entidad, estableciendo de manera clara los principios y reglas de actuación que rigen nuestro desempeño diario.

Misión.

La Misión de Canal 22 es divulgar las mejores expresiones artísticas y culturales de México y el mundo, producir televisión de la más alta calidad, colaborar en la creación de lectores y de públicos para las artes y fomentar una visión crítica de la realidad, con honestidad y eficiencia, en estrecha vinculación con los ciudadanos.



Visión.

Canal 22 busca que su programación llegue a todos los hogares del país, a los mexicanos en el exterior y a los hispanohablantes en todo el mundo mediante la televisión abierta y las plataformas de distribución que ofrezcan las nuevas tecnologías. Busca que sus producciones se mantengan siempre a la vanguardia en contenidos y formatos y obtengan el mayor reconocimiento nacional e internacional; convertirse en un espacio de reflexión y discusión en el que los ciudadanos dialoguen y enriquezcan su conciencia crítica, fortaleciendo la institución a nivel organizacional, tecnológico y financiero, aspirando a una mayor rentabilidad social y económica.

En este sentido, nuestro Código de Conducta expresa en acciones, los valores más relevantes e indispensables que deben conducir nuestro quehacer diario en el servicio público:

- Interés público.
- Respeto.
- Respeto a los derechos humanos.
- Igualdad y no discriminación.
- Equidad de género.
- Entorno cultural y ecológico.
- Cooperación.
- Liderazgo.

Tales valores gozan de pertinencia e importancia en el servicio público, de ahí que su observancia en la actuación de las personas servidoras públicas contribuirá a lograr la Misión y Visión de esta Entidad.

Los miembros del Comité se comportarán con objetividad, imparcialidad y confidencialidad y quedará prohibido todo tipo de actos de discriminación al personal o entre el personal de la Entidad, en caso de tenerlos (o de algún otro incidente que atente contra los principios éticos o casos de acoso sexual) se canalizará al Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., al área de Administración de Personal, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, o a la instancia que esté legitimada para la interpretación, consulta o asesoría para su atención o sanción, según sea el caso.



El Comité de Ética, detectó que, al presentar una denuncia las personas servidoras públicas que laboramos en la Entidad no tenemos claros los requisitos que deben contener las denuncias para que sean procedentes, por lo que es un **riesgo ético** latente, al dejar de brindar atención a las denuncias presentadas en los buzones designados para tal fin, dado que la mayoría de las denuncias no cumplen con los requisitos para brindarle un seguimiento. Por lo que el Comité mantendrá su estrategia de difusión sobre los requisitos que debe contener una denuncia.

II.- Marco referencial.

El Código de Conducta, se apega a lo dispuesto en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
- PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
- PROTOCOLO de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), fracción III del Artículo 1º.

III. Ámbito de aplicación.

El presente Código de Conducta no busca suplir a las leyes o reglamentos que ya existen, sino complementarlos y fortalecerlos; es por ello que este documento de carácter obligatorio pretende honrar la confianza que la ciudadanía ha depositado en nosotros para cumplir con las responsabilidades que tenemos todas las personas servidoras públicas que desempeñamos un empleo, cargo o comisión en la Entidad.



Las personas servidoras públicas de nuevo ingreso en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., deberán firmar una carta compromiso y de adhesión al Código de Ética y de Conducta, mismo que será proporcionado vía correo electrónico por la Gerencia de Administración de Personal, asumiendo el compromiso de cumplirlos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

En Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., debemos conocer y observar el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y el Código de Conducta de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. en todo momento.

El lenguaje empleado en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, el Código de Conducta, las Reglas de Integridad y en los Lineamientos generales, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

IV.- Listado de los principios y valores a seguir por las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Los **principios constitucionales** y **legales** que como personas servidoras públicas debemos observar en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función derivado del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, siendo:

- 1. Legalidad:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 hacemos sólo aquello que las normas expresamente nos confieren y en todo momento sometemos nuestra actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a nuestro empleo, cargo, o comisión, por lo que conocemos y cumplimos las disposiciones que regulan el ejercicio de nuestras funciones, facultades y atribuciones.
- 2. Honradez:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 nos conducimos con rectitud sin utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscamos o aceptamos compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que estamos conscientes que ello compromete nuestras funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.



3. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 correspondemos a la confianza que el Estado nos ha conferido; con una vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
4. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 brindamos a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no concediendo privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitiendo que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten nuestro compromiso para tomar decisiones o ejercer nuestras funciones de manera objetiva.
5. **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 actuamos en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizamos el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de nuestras actividades para lograr los objetivos propuestos.
6. **Economía:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 en el ejercicio del gasto público administramos los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
7. **Disciplina:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 desempeñamos nuestro empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
8. **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 conocemos, actuamos y cumplimos con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a nuestro empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
9. **Objetividad:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 preservamos el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
10. **Transparencia:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 en el ejercicio de nuestras funciones privilegiamos el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera



valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

- 11. Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 asumimos plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión, por lo que informamos, explicamos y justificamos nuestras decisiones y acciones, y nos sujetamos a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de nuestras funciones por parte de la ciudadanía.
- 12. Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 debemos ser seleccionados para nuestros puestos de acuerdo con nuestra habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- 13. Eficacia:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 actuamos conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de nuestras funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según nuestras responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- 14. Integridad:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 actuamos siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar nuestra conducta para que impere en nuestro desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de nuestra conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- 15. Equidad:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 procuramos que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Los valores que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son:

- 1. Interés Público:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 actuamos buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- 2. Respeto:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 nos conducimos con austeridad y sin ostentación, y otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a nuestros compañeros de trabajo, superiores



y subordinados, considerando nuestros derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

- 3. Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 respetamos los derechos humanos, y en el ámbito de nuestras competencias y atribuciones, garantizamos, promovemos y protegemos de conformidad con los Principios *de: Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *de Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *de Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y *de Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- 4. Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 prestamos nuestros servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- 5. Equidad de género:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 en el ámbito de nuestras competencias y atribuciones, garantizamos que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- 6. Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 en el desarrollo de nuestras actividades evitamos la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de nuestras funciones y conforme a nuestras atribuciones, promovemos en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- 7. Cooperación:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 colaboramos entre sí y propiciamos el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una



plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

- 8. Liderazgo.** Las personas servidoras públicas de Canal 22 somos guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentamos y aplicamos en el desempeño de nuestras funciones los principios que la Constitución y la ley nos impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

V. Reglas de integridad para el ejercicio de la función pública.

V.1. Actuación Pública.

Es obligación de las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en el ejercicio de nuestro empleo, cargo, comisión o función, conducir nuestra actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.



- Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- Permitir que las personas servidoras públicas subordinadas incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
- Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses.
- Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- Dejar de colaborar con otras personas servidoras públicas y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.
- Dejar de respetar el horario de entrada y salida, así como el horario de comida que le sea asignado.
- No portar el gafete de identificación en un lugar visible dentro de las instalaciones de trabajo.
- Actuar de manera inapropiada para obtener los mejores resultados en la consecución de los objetivos de la Entidad y esperar un beneficio extraordinario.
- Acreditarse con un cargo distinto al que se tiene y de títulos o grados académicos cuando no haya concluido los estudios correspondientes y satisfecho los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.



- Dejar de dirigirse con dignidad y respeto hacia los compañeros de trabajo, sin promover el trato amable y cordial con equidad de género, capacidades especiales, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.
- No participar en actividades de superación continua, innovación y creatividad, con el propósito de mejorar las actividades y labores diarias que desarrollamos.
- Realizar y/u organizar tandas, rifas, comercio, propaganda y otras actividades diferentes a las encomendadas de su relación de trabajo. Así como permitir el acceso a personas ajenas para que realicen las actividades señaladas o bien que estas dispongan o hagan uso del equipo, útiles, herramientas y demás bienes patrimonio de la Entidad.
- Utilizar los buzones de quejas y/o denuncias del Comité de Ética, con fines de revanchismo, represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada, sin procurar que las quejas y/o denuncias contengan información precisa (tiempo, modo y lugar) que permita dar seguimiento al supuesto, ejemplo: ¿Cuándo ocurrió?, ¿Dónde ocurrió?, ¿Quién estuvo involucrado? ¿Cómo sucedieron los hechos?

V.2. Información Pública.

Es obligación de las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., independientemente del nivel jerárquico que ocupemos conducirnos conforme al principio de transparencia y resguardar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.



- Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.
- No manejar con discreción y mantener la confidencialidad cuando proceda, respecto de la información a la que tengamos acceso con motivo de nuestro trabajo en las diferentes áreas, debiendo guardar el secreto inherente a nuestra función.

V.3. Contrataciones Públicas.

Es obligación de las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., que con motivo de nuestro empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participemos en contrataciones públicas, conduciéndonos con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando nuestras decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizando las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de intereses, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas



en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal.

- Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- Influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias.
- Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores o contratistas a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- Reunirse con licitantes, proveedores y contratistas fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas.
- Ser beneficiario directo o a través de familiares, de contratos gubernamentales relacionados con la entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

V.4. Programas gubernamentales.

No aplica a la Entidad.



V.5. Trámites y servicios.

No aplica a la Entidad.

V.6. Recursos Humanos.

Es obligación de las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en el ejercicio de nuestro empleo, cargo, comisión o función, participar en procedimientos de recursos humanos en apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo el liderazgo, de las personas servidoras públicas de la televisora, buscando de manera permanente la actualización y formación profesional propia y de las personas que colaboran en la Entidad, para el mejoramiento del desempeño.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a la ciudadanía.
- Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares.
- Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.



- Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de intereses.
- Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- Eludir las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva la Entidad y otras instituciones, así como no demostrar disposición para lograr la mejora continua en nuestro desempeño, siempre que estas no afecten las actividades que realizamos.
- No propiciar, fomentar y apoyar las actividades deportivas y recreativas que estimulen y mejoren la calidad de vida de las personas servidoras públicas.
- No participar de manera general y permanente en los programas de actualización, formación técnica, profesional y humana, que al efecto se promuevan y que nos permitan ser más competitivos en el cumplimiento de nuestros deberes, elevando así nuestra calidad de vida y la de nuestros dependientes.

V.7. Administración de bienes muebles e inmuebles.

Es obligación de las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función utilizar los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros, únicamente para el logro de metas y objetivos de la Entidad, adoptando criterios de racionalidad y ahorro, transparencia y honradez.

Vulneran estas reglas, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- No utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica.
- No fomentar el uso de papel reciclado para la ejecución de las actividades.
- Utilizar sin moderación los servicios de teléfono, fax y correo electrónico.
- Evitar utilizar los medios electrónicos establecidos para comunicarnos con otras personas servidoras públicas o personal, generando oficios o comunicados innecesarios.
- Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.



- Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles
- Intervenir o influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- Utilizar el parque vehicular terrestre de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la Entidad en que labore.
- Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

V.8 Procesos de evaluación.

Es obligación de las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. que, con motivo de nuestro empleo, cargo, comisión o función, participemos en procesos de evaluación, apegándonos en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.



- Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

V.9. Control interno.

Es obligación de las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. que, en el ejercicio de nuestro empleo, cargo, comisión o función, participemos en procesos en materia de control interno, generando, obteniendo, utilizando y comunicando información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándonos a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de Control Interno.
- Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de intereses.
- Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas.



- Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

V.10. Procedimientos administrativos.

No aplica a la Entidad.

V.11 Desempeño permanente con integridad.

Es obligación de las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función, conducir nuestra actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación y de cooperación entre personas servidoras públicas.
- Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
- Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión.
- Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de intereses.



- Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- Utilizar el parque vehicular terrestre de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la Entidad.
- Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- Obstruir la presentación de denuncias y acusaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

V.12. Cooperación con la integridad.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función, cooperamos con la Entidad y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.



V.13 Comportamiento digno.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo y/o jalones.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.



- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

V.14. Igualdad laboral, no discriminación ni violencia laboral.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función y en cumplimiento a la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación, de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., nos conducimos en forma digna, respetando las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que se tiene relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- No respetar las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.
- No promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.
- En los procesos de contratación, no otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar raza, color, religión género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.
- No fomentar un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de desigualdad, discriminación y violencia laboral.
- No respetar ni promover el derecho a las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal.



VI. GLOSARIO.

- **Violencia laboral:** Conjunto de prácticas discriminatorias en el ámbito laboral, entre las que se encuentran la discriminación salarial, la segregación ocupacional, el acoso laboral, el acoso y el hostigamiento sexuales, la exigencia del examen de no gravidez, el despido por embarazo y cualquier tipo de maltrato psíquico, social y físico. Es ejercida por personas que tienen un vínculo laboral, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto u omisión, en abuso de poder que daña la autoestima, la salud, la integridad, la libertad y la seguridad de la víctima, impide su desarrollo y atenta contra la igualdad
- **Acoso sexual:** Una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- **Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- **Agresión:** Acontecimiento realizado por una o varias personas contra otra u otras con el fin de dañar su integridad física.
- **Código de Conducta:** Instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.
- **Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal (Código de Ética):** Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
- **Comité de Ética (Comité):** Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., como órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de



Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

- **Ética pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.
- **Conflicto de intereses:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de las personas servidoras públicas puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
- **Cultura:** Conjunto de conocimientos que permite a las personas desarrollar su juicio crítico respecto de situaciones específicas.
- **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.
- **Diligencia:** Cuidado y esmero en la ejecución del trabajo encomendado.
- **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
- **Género:** Conjunto de ideas, representaciones, creencias y atribuciones sociales que cada cultura construye, tomando como base la diferencia sexual. Al emplear el concepto de género, se designan las relaciones sociales entre los sexos. El género es, por tanto, algo construido socialmente.



- **Lineamientos:** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.
- **Orientar:** Informar a una persona sobre el estado que guarda un trámite, asunto o negocio específico.
- **Reglas de integridad:** Las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en este documento.
- **Personas servidoras públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Unidad:** Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública. (UEIPPCI)
- **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.
- **Riesgo ético:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VII. Propuestas de Mejora

Descarga este documento ingresando en:

http://normatividadinterna.canal22.org.mx/codigo_de_conducta.pdf

Todo el personal que labora en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. está cordialmente invitado a presentar sugerencias e ideas que nos ayuden a continuar mejorando nuestro Código de Conducta a través del correo electrónico: comitedeetica@canal22.org.mx

La actualización y aprobación de este documento se llevará a cabo de manera anual, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses como parte de las acciones permanentes que favorezcan el comportamiento íntegro y ético de las personas servidoras públicas adscritos a la Entidad.



VIII. Carta de invitación

La Dirección General de **Televisión Metropolitana S.A. de C.V., (Canal 22)**, manifiesta absoluto rechazo a las conductas que violan la integridad y la dignidad de las personas servidoras públicas de Canal 22, manifestando el compromiso de apego a los Códigos de Ética y de Conducta, invitando a toda la Entidad a actuar bajo el principio de Cero Tolerancia a la desigualdad, discriminación y violencia laboral con el propósito de crear ambientes laborales respetuosos de la ética y dignidad que deben regir al servicio público y garantizar el derecho a una vida libre de violencia que nuestra Constitución establece como un derecho humano inalienable, atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.

Asimismo, se exhorta a todas las personas servidoras públicas de la **Entidad** a apearse al PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, evitando cualquier conducta lasciva; así como a sumarse a la campaña Cero Tolerancia a la desigualdad, discriminación y violencia laboral promoviendo una cultura de igualdad laboral y no discriminación en los centros de trabajo y garantizar la igualdad de oportunidades para cada persona integrante de la televisora.

Junio de 2019.



CINEASTA ARMANDO CASAS PERÉZ
DIRECTOR GENERAL
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.